

especies invasoras, que no contribuyen a la mejora del suelo.

e) Por tanto las especies a utilizar en la plantación serán: pino carrasco (*Pinus halepensis*), lentisco (*Pistacia lentiscus*), acebuche (*Olea europaea*), enebro (*Juniperus oxycedrus*), coscoja (*Quercus coccifera*), espino negro (*Rhamnus lycioides*), albaida (*Anthyllis cytisoides*), romero (*Rosmarinus officinalis*), esparto (*Stipa tenacissima*).

f) Las plantas serán de una savia y los hoyos de plantación de 40x40x40 cm. como mínimo. El marco de plantación de las especies arbustivas y arbóreas será de 2,5x2,5 m.

g) Se realizará un seguimiento y control de la plantación durante todos los años que dure la explotación, desde la primera plantación hasta como mínimo los dos años siguientes al cese de la actividad en la cantera, con reposición de marras y dando los riegos necesarios hasta que la plantación se consolide.

h) Se remodelarán los taludes y se incorporará el material (roca y tierra) necesario para suavizar pendientes y que éstas sean como máximo 2H:1V, y en las bermas se deberán realizar colectores de agua con las correspondientes bajantes por el talud para disminuir la erosión por escorrentía.

i) No existirá un depósito permanente de estériles en la cantera, sino una deposición temporal, que no excederá de los tres meses desde la última retirada de los mismos, y el volumen máximo a acopiar será 500 m<sup>3</sup>, debiendo procurarse su aprovechamiento como subproducto.

j) En ningún caso se dejarán escombros dentro del monte, una vez finalizada la actividad.

k) Al final de la explotación se procederá al desmantelamiento de la maquinaria y a la limpieza total de la zona de cualquier resto.

l) Debido a que la superficie solicitada se encuentra próxima al cauce del Barranco del Infierno, la superficie a afectar por la actividad se limitará entre el cauce del Barranco mencionado y el límite del espacio natural de la Sierra de la Pila, y además se deberá solicitar la correspondiente autorización a la Confederación Hidrográfica del Segura por dicha afección al cauce.

## 2. Medidas contra la contaminación

Durante el funcionamiento de la actividad y en relación a la explotación, y transportes, etc., se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente respecto a la Protección del Ambiente Atmosférico, Gestión de Residuos y Protección contra el Ruido, debiendo solicitarse las autorizaciones correspondientes.

## 3. Protección de bienes de interés cultural

Se pondrá especial interés durante el laboreo de comunicar al órgano de la Administración responsable de tutelar los bienes de interés cultural y arqueológico la aparición de cualquier indicio que represente un valor sociocultural que se deba proteger.

## Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

### 3566 Corrección de errores de la Orden de 10 de enero de 2003 (B.O.R.M. N.º 12 de 16 de enero), reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a entidades sin ánimo de lucro para el fomento del sector comercial y la cooperación empresarial, para el ejercicio 2003.

Advertido error en la publicación de la Orden de 10 de enero de 2003 (B.O.R.M. n.º 12 de 16 de enero), reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a entidades sin ánimo de lucro para el fomento del sector comercial y la cooperación empresarial, para el ejercicio 2003, se rectifica en lo siguiente:

En el artículo 12, apartado 1.º, donde dice:

«Las actividades subvencionadas deberán realizarse dentro del periodo subvencionable comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2003. El plazo para justificar las actividades subvencionadas finaliza el 15 de diciembre de 2003, aportando para ello ante la Dirección General de Comercio y Artesanía la documentación siguiente:»

Debe decir:

«Las actividades subvencionadas deberán realizarse dentro del periodo subvencionable comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2003. El plazo para justificar las actividades subvencionadas finaliza el 1 de diciembre de 2003, aportando para ello ante la Dirección General de Comercio y Artesanía la documentación siguiente»

Murcia a 12 de marzo de 2003.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

### 3341 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 20 de febrero de 2003, relativa a la aprobación definitiva parcial de la revisión adaptación del P.G.O.U. de Águilas. Expte.: 19/93 de planeamiento.

Con fecha 20 de febrero de 2003, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

**Primero.-** Aprobar definitivamente la revisión adaptación del P.G.O.U. de Águilas conforme al documento refundido remitido mediante oficio de 18 de febrero de 2002, a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en los informes transcritos en los antecedentes quinto y sexto (párrafos primero y segundo), y con exclusión expresa